

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD MEDICA  
DEMANDANTE: ROSA MARIA GIL HURTADO  
DEMANDADO: CLINICA FARALLONES S.A. Y SINERGIA  
GLOBAL EN SALUD S.A.S.  
RADICACIÓN: 2020-00141

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Atendiendo los escritos que anteceden, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- Por secretaria remítase el link del expediente al apoderado judicial del llamado en garantía Chubb Seguros Colombia S.A.
- 2.- RECONOCER personería a la firma de abogados RESTREPO & VILLA ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT No. 901.386.454-5, para actuar en este proceso a través de los profesionales del derecho que tengan inscritos en el certificado de existencia y representación legal, como representante judicial del llamado en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.
- 2.- RECONOCER PERSONERÍA a la togada LAURA RESTREPO MADRID, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 99.671 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial del llamado en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.
- 3.- Oportunamente por conducto de su apoderado judicial, la entidad llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, han contestado en un mismo escrito la demanda y ambos llamamientos en garantía realizados por el extremo pasivo, en término oportuno para ello, formulando OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO y EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación, junto con las pruebas documentales allegadas, y se les dará trámite en el momento procesal oportuno.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Ejecutoriado el presente auto, ingrese a Despacho para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaría

Cali, **04 DE NOVIEMBRE DEL 2021**  
Notificado por anotación en el estado No. **186**  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario